

ID CENTRO: PPI-CA/AI-1/2023

Reunida la **Comisión de Evaluación para la creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios el 19 de julio de 2023**, se emite, de común acuerdo, el informe que se adjunta solicitado por de la Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores, con la valoración de la solicitud **de adscripción del REAL CENTRO UNIVERSITARIO ESCORIAL-MARIA CRISTINA a la UNIVERSIDAD SAN PABLO-CEU.**

En Madrid, a 1 de agosto de 2023

D. Federico Morán

Director de la Fundación para el Conocimiento madri+d

ANEXO INFORME DE LA COMISIÓN

Reunida esta Comisión el 19 de julio de 2023 en la Fundación para el Conocimiento madrimasd, se emite de común acuerdo el presente informe, a solicitud de la Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores, con la valoración de la solicitud **de adscripción del REAL CENTRO UNIVERSITARIO ESCORIAL-MARIA CRISTINA a la UNIVERSIDAD SAN PABLO-CEU.**

A los efectos de evaluar el cumplimiento de los requisitos normativos de los que depende el sentido del informe, se tiene en cuenta lo que a tal efecto establece el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento, y autorización de universidades y centros universitarios. Asimismo, se ha tenido en cuenta el protocolo para la evaluación de centros adscritos a universidades, al que debe adaptarse la solicitud. Sobre la base de ambos documentos, se realizan las siguientes consideraciones:

3.1. TITULACIONES UNIVERSITARIAS

Queda claro que el RCUMC oferta tres Titulaciones oficiales con modalidad presencial, ya verificadas e inscritas en el RUCT, como centro adscrito a la Universidad Complutense de Madrid y que pretende seguir ofertando las mismas, pero como centro adscrito a la USP CEU:

- Grado en Derecho
- Grado en Administración y Dirección de Empresas (ADE)
- Máster de Acceso a la Profesión de Abogado

Justifican que el cambio de adscripción se basa en que el ideario y los fines comunes llevan a las dos instituciones a poner en marcha el proyecto para aprovechar sinergias y ofrecer la mejor formación a los estudiantes. Además, se comprometen a que de manera progresiva los planes de estudios del RCUMC converjan con los de la USP CEU, cumpliendo los estándares exigidos por la actual normativa vigente.

Entre los documentos que aportan con la memoria se encuentra información específica y detallada respecto de cada una de las tres titulaciones que ya tienen e imparten y que son las que seguirían impartiendo.

Se plantea un incremento de plazas con relación a las actuales en alguna de las titulaciones, pero parece asequible y razonable. El centro oferta otras titulaciones propias, como la de Quiropráctica, que tiene prestigio y se lleva impartiendo muchos años.

3.2. ACTIVIDAD INVESTIGADORA Y DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO

Ni en la Memoria ni en la documentación aportada se incluye información alguna relativa a las "Actividades de investigación y de transferencia del conocimiento" que pueda haber impulsado o estar

impulsando el Centro. Conforme al protocolo de evaluación se debería haber proporcionado esta información, al menos en lo que se refiere a los grupos de investigación y a la participación en proyectos.

3.2.1. Grupos de investigación

No se incluye ninguna mención a grupos de investigación presentes o futuros, ni objetivos específicos e indicadores del plan de investigación. Debería aportarse esta información conforme al protocolo de evaluación.

No presentan líneas de investigación, con las que se favorecerá la creación de grupos de investigación.

Tampoco se indica el procedimiento de reconocimiento de grupos de investigación y por quién serán supervisados. Asimismo, no se enumeran los criterios para decidir acerca de la creación de grupos.

3.2.2. Participación en proyectos

No se aporta información específica sobre participación en proyectos competitivos.

Es necesario conocer el número concreto de proyectos competitivos de investigación actuales o futuros en los que estén integrados o la estrategia de participación que pudiesen tener, si son convocatorias públicas o privadas, el alcance autonómico, nacional, europeo o internacional de los proyectos.

Con relación a la información complementaria que podría haberse presentado, pero que no es imprescindible para obtener un informe favorable, solo se

aportan algunos datos respecto a la estrategia de internacionalización.

En concreto, se citan las Universidades con las que tienen firmados acuerdos ERASMUS, con las que piensan colaborar, o estancias de alumnos. No se ha adjuntado información relativa a la movilidad del PDI. Sin embargo, no se proporcionan referencias ni estrategias de futuro para impulsar o fomentar la movilidad internacional del profesorado y de los estudiantes. No se fijan objetivos vinculados a actividades de internacionalización.

Tampoco se aporta información sobre la Unidad de investigación, las medidas para la captación de talento o el sistema de indicadores para el seguimiento de la actividad investigadora.

3.3. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

3.3.1. Requisitos referidos al PDI

Las páginas 23 a 29 de la memoria recogen una lista completa y detallada del PDI con el que cuenta el centro. Se indican nombres del profesorado, la titulación y curso/s en los que imparte docencia y, en su caso, si es doctor/a y si está acreditado/a.

Se aprecia que tienen personal suficiente de acuerdo con las ratios normativas y que casi todo su personal tiene el grado de doctor y bastantes están además acreditados. Sin embargo, no se aporta información sobre los perfiles investigadores del profesorado. En

concreto, debería proporcionarse la información que se prevé en el apartado correspondiente del Protocolo de Evaluación.

3.4. SISTEMA INTERNO DE GARANTÍA DE CALIDAD

A partir de la pág. 22 de la Memoria se explica que: el RCUMC está dotado actualmente de un sistema Interno de Garantía de Calidad, que se regula en el REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE CALIDAD DE LAS TITULACIONES DE GRADO y MÁSTER DEL REAL CENTRO UNIVERSITARIO ESCORIAL-MARÍA CRISTINA.

Este reglamento se irá completando con los procesos derivados de la gestión propia del RCUMC y con aquellos otros que se incluyan para adaptarlos al SGIC de los Centros de la USP CEU, entre otros, los procedimientos de oficialización de títulos, revisión y mejora de los mismos.

Asimismo, deberá tener en cuenta las funciones de la Comisión de Calidad de la Universidad (CCU), que establecerá la estrategia y Política de Calidad de la Universidad y de sus Centros, incluidos los adscritos en aquellas titulaciones que comparten, y garantizará la calidad de las enseñanzas y los servicios de la Universidad y sus Centros, siendo la que apruebe las revisiones del SGIC de cada Centro de la Universidad.

También tendrá en cuenta las funciones de la Comisión Interna de Calidad (CIC) de cada Centro de la USP CEU, que es el órgano presidido por el Decano/Director que realiza las tareas de planificación, seguimiento y consecución de los objetivos de la calidad fijados por la Universidad para sus Centros a través del Sistema de Garantía Interna de la Calidad -SIGC.

El Vicerrector competente en materia de calidad es responsable de coordinar las acciones y resultados de las CIC de los Centros y de elevar estos a la Comisión de Calidad de la Universidad.

Por otro lado, los procesos del SIGC de los Centros USP CEU generan un conjunto de indicadores asociados con las principales dimensiones que aseguran a los egresados una enseñanza de calidad y que el RCU deberá generar en esta adaptación de algunos procesos de su SGIC. Entre ellos, se incluyen los Indicadores de Resultados académicos, garantizados por el Sistema Integrado de Información Universitaria (SIU), cuya homogeneidad y validez permiten la comparabilidad en el Sistema Universitario Español. Respecto a estos últimos, el RCUMC debe facilitar a la USP CEU, a través de su Unidad de Estadística y Calidad, la información necesaria para cumplir con esta obligación legal de provisión de datos de estadística universitaria al SIU.

En definitiva, se describe con detalle el que sería el Sistema Interno de Garantía de Calidad de la institución (SIGC). Se citan los principios en los que descansa, el órgano principal que tiene la responsabilidad de la salvaguarda de la calidad (Unidad de calidad y acreditación) y se detallan con el mínimo grado de explicación los procedimientos. La información suministrada sirve para visibilizar la atribución de

competencias a los distintos órganos que tendrán responsabilidades en materia de calidad.

La documentación aportada es suficiente para verificar que la institución cuenta con un SIGC y conocer su estructura básica y su funcionamiento. Además, se aporta un compromiso de actualización o modificación para adaptarlo a las exigencias propias que puedan derivarse de la nueva adscripción solicitada.

3.5. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS

3.5.1. Edificios docentes y de investigación

En la Memoria explican que actualmente el RCUMC cuenta con un conjunto de edificios e instalaciones destinado a las enseñanzas universitarias que están perfectamente adecuadas para el desarrollo de su proyecto universitario y tienen capacidad de atender las necesidades de su oferta académica. Además, permiten su adecuada evolución futura y su adaptación a las exigencias de calidad que los modelos actuales requieren para este servicio docente e investigador y, para propiciar una vida universitaria activa tanto para el personal como para el alumnado.

Dichas infraestructuras se irán adaptando a los requerimientos y exigencias previstos en el artículo 8 y en los Anexos II y IV del Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios.

Todos los edificios, así como sus instalaciones, se han diseñado para cumplir el objetivo de eficiencia energética y sostenibilidad ambiental.

Toda la información y justificaciones que han proporcionado sobre este aspecto parecen correctas y suficientes.

3.5.2. Equipamiento informático y telemático

Se aporta información incompleta. Debería ampliarse y, conforme a lo que dice el protocolo, acreditar que:

- El centro ofrece toda la información en su web y ésta es accesible para personas con discapacidad y necesidades educativas especiales.
- El centro dispone de equipamiento tecnológico necesario, en especial del campus virtual y del software específico requerido para llevar a cabo las actividades formativas previstas.
- El centro cuenta con una plataforma educativa alineada con las necesidades de las titulaciones a impartir. La infraestructura tecnológica es segura y fiable, y respeta la privacidad de los usuarios.

3.5.3. Otros espacios e instalaciones complementarias.

Se proporciona información de modo escueto, pero suficiente.

En conclusión, a la vista de todo lo expuesto, la solicitante debería complementar la información que se ha indicado en el presente informe para poder emitir un parecer favorable.